REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
D.G.A.F.

Nota UOC N°117 /2022

Ref.: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE TEXTILES, CALZADO Y VESTUARIOS EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES 2023", ID N° 422584.

OBJETO: JUSTIFICACIÓN DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO.

Asunción, 27 de marzo de 2023

Señor
Abg. Pablo Seitz
Director de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente:

El Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral, tiene el agrado de dirigirse a Usted, en el marco del proceso licitatorio de referencia, con el objeto de manifestar cuanto sigue:

Que, en virtud a la urgencia de contar con **Textiles, Calzados y Vestuarios,** licitados en el procedimiento de referencia, y necesarios para el cumplimiento eficiente de las tareas establecidas en la Resolución TSJE N° 108/2021 que establece el Cronograma Electoral para las Elecciones Nacionales y Departamentales a llevarse a cabo el 30 de abril de 2023; se ha procedido a la formalización del Contrato derivado de la mencionada licitación, sin que a la fecha haya vencido el plazo para la interposición de protestas.

Que, el **Decreto Nº 2992/19, Art. 81°** in fine, menciona: "*…La formalización del contrato solo podrá ser concluida por las Convocantes una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta. Exceptúense los casos en que, por motivos de urgencia o emergencia debidamente justificados, por escrito y bajo su responsabilidad, las Convocantes requieran hacerlo en un plazo menor*".

Asimismo, la **Resolución DNCP N° 3893/20, Art. 3° - Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC)** - establece: "*A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones: a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud…*"

Por lo expuesto, y de conformidad a la excepción establecida en las normativas arriba mencionada, se solicita a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), se sirva considerar lo manifestado por esta Dirección y, en consecuencia, se proceda a la difusión del Contrato y la emisión del Código de Contratación respectivo.

Se adjunta la Declaración Jurada.

Sin otro particular, me despido atentamente.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
JUSTICIA ELECTORAL

Alfredo Mancuello
Director
Unidad Operativa
de Contratación

Asunción, 27 de marzo de 2022.

DECLARACIÓN JURADA

A: Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

El que suscribe, C.P. Alfredo Mancuello, **Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral**, se dirige a Ustedes en el marco del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 20/2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE TEXTILES, CALZADOS Y VESTUARIOS EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES 2023", ID N° 422584**, a los efectos de manifestar cuanto sigue:

Que, teniendo en cuenta que el resultado de la adjudicación del llamado de referencia fue comunicada a los oferentes en fecha 14/03/2023, y sin que a la fecha haya vencido el plazo límite para interponer protestas; se solicita a la DNCP la difusión del Contrato N° 3/2023 de fecha 27 de marzo de 2023 suscrito con la empresa **AO POTI S.A.**, así como la emisión del Código de Contratación respectivos; en virtud a lo estipulado en el Art. 3° de la **Resolución DNCP N° 3893/20** "***POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN***" que establece:

"***Artículo 3°. DEL PLAZO PARA FORMULAR PROTESTAS Y LA EMISIÓN DE CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN (CC).*** *A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:*

a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud...".

Conforme a lo expuesto, se menciona que la formalización de los Contratos previo al fenecimiento del plazo para la interposición del recurso de protesta, y la solicitud de emisión del C.C. se realiza en atención a que, encontrándonos a escasos días de la realización de las Elecciones Nacionales y Departamentales a llevarse a cabo el 30 de abril del 2023 para los cuales se llevó a cabo el llamado a contratación de referencia; resulta de extrema urgencia disponer de **TEXTILES, CALZADOS Y VESTUARIOS** en el marco de las Elecciones Nacionales y Departamentales 2023, necesarios a fin de dotar de uniformes y prendas distintivas a los funcionarios que estarán afectados a la realización de las diversas tareas relacionadas a los comicios de referencia y a los que tendrán a su cargo la ejecución del plan logístico electoral, quienes deberán contar con vestuarios identificativos y elementos necesarios para el correcto traslado de documentos, maletines y equipamientos de uso oficial, en resguardo de la seguridad e integridad física de los mismos, y de los materiales electorales que serán transportados a todo el país; para garantizar el desarrollo exitoso de los actos comiciales.

Por tanto, **DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO** y bajo mi exclusiva responsabilidad, que las razones ut supra mencionadas constituyen motivos suficientes para ampararnos en el inciso a) del Art. 3 de la mencionada Resolución, a fin de disponer de manera urgente con los bienes adjudicados, para la Justicia Electoral, en el marco de los comicios Nacionales y Departamentales 2023.

Alfredo Mancuello
Director
Unidad Operativa
de Contratación